



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 24 de Abril del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000107-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 12 de marzo de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Antahuacay ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín; los Informes N° 000367-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000051-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000105-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Antahuacay especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos, según lo siguiente:

- a) Se evidencia excavaciones de un total de nueve puntos donde se colocaron paneles de concreto armado, en varios puntos del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras de muros y fragmentos de cerámica, con la intención de aperturar un circuito turístico.
- b) Por el lado oeste se evidencia la habilitación de un camino la cual está señalizado con piedras pintadas de color blanco y un acceso principal con evidencia de dos columnas de concreto a cada lado, mientras por el lado norte se evidencia el circuito de camino turístico que se habilitó hasta cerca de la cima del cerro, con graderías de piedra y pasamano de madera y con chozas de descanso.
- c) En el sitio arqueológico se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están en proceso de expansión con maquinaria agrícola (Tractor agrícola), donde probablemente están destruyendo las cabeceras de muros prehispánicos.
- d) Se evidencia la actividad del pago a la tierra.

Que, mediante Memorando N° 000265-2026/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Antahuacay recaída en el Informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 12 de marzo de 2026, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000367-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de marzo de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Antahuacay, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC que formula la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín;

Que, mediante Informe N° 000105-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 23 de abril de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Antahuacay;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Antahuacay ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 12 de marzo de 2026, así como en los Informes N° 000367-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000051-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-06-MC-2025; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Cese de las labores de remoción de cualquier tipo d excavación dentro del sitio arqueológico. El cese de instalación de paneles de concreto armado al interior del sitio arqueológico. Cese de la actividad del pago a la tierra.
Señalización	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización y/o panel informativo.
Otros	X	Comunicar a la Municipalidad distrital de Chongos Alto para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción. Comunicar al Subprefecto del Distrito de Chongos Alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al Juez de paz del Distrito de Chongos Ato para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento..

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 12 de marzo de 2026, el Informe N° 000367-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000051-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000105-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-06-MC-2025, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 23 de Abril del 2026

INFORME N° 000105-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE ANTAHUACAY UBICADO EN EL
DISTRITO CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUIANCAYO,
DEPARTAMNETO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 002481-2026-DGPA-VMPCIC/MC (16MAR2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000265-2026/DDC JUN/MC de fecha 13 de marzo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 006-2026-SDDPCICI-WJOB/MC de fecha 12 de marzo de 2026 por el que se remite el Informe de inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Pucara Sancristobalniyoq, ubicado en el distrito de Pucara, provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 000367-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de marzo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000051-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico Antahuacay en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El bien inmueble prehispánico Antahuacay, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

II. Base Legal:



- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de



protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio



fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 12 de marzo de 2026, elaborado por el Lic. Jaime Wilber Ore Berrocal, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio arqueológico Antahuacay, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- a) Se evidencia excavaciones de un total de nueve puntos donde se colocaron paneles de concreto armado, en varios puntos del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras de muros y fragmentos de cerámica, con la intención de aperturar un circuito turístico.
- b) Por el lado oeste se evidencia la habilitación de un camino la cual está señalizado con piedras pintadas de color blanco y un acceso principal con evidencia de dos columnas de concreto a cada lado, mientras por el lado norte se evidencia el circuito de camino turístico que se habilitó hasta cerca de la cima del cerro, con graderías de piedra y pasamano de madera y con chozas de descanso.
- c) En el sitio arqueológico se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están en proceso de expansión con maquinaria agrícola (Tractor agrícola), donde probablemente están destruyendo las cabeceras de muros prehispánicos.
- d) Se evidencia la actividad del pago a la tierra.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jaime Wilber Ore Berrocal, precisa en el Informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 12 de marzo de 2026, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Cese de las labores de remoción de cualquier tipo d excavación dentro del sitio arqueológico. El cese de instalación de paneles de concreto armado al interior del sitio arqueológico. Cese de la actividad del pago a la tierra.
Señalización	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización y/o panel informativo.
Otros	X	Comunicar a la Municipalidad distrital de Chongos Alto para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción. Comunicar al Subprefecto del Distrito de Chongos Alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al Juez de paz del Distrito de Chongos Ato para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones..

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 12 de marzo de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000367-2026/DSFL-



DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000051-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Antahuacay, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Antahuacay, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



San Borja, 16 de Marzo del 2026

INFORME N° 000367-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL**Asunto :** SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE ANTAHUACAY UBICADO EN EL
DISTRITO CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE
HUIANCAYO, DEPARTAMNETO DE JUNIN.**Referencia :** INFORME N° 000051-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (16MAR2026)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Antahuacay, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC, elaborado por el licenciado Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos que su despacho determine la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano con código PP-06-MC-2025, con la siguiente información técnica:

SITIO ARQUEOLÓGICO ANTAHUACAY**Datum:** WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 128352.788 m² (12.8353 ha)
Perímetro: 1375.40 m

SITIO ARQUEOLÓGICO ANTAHUACAY					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1-P2	111.10	99°43'38"	468334.28	8638470.11
P2	P2-P3	143.43	181°39'49"	468331.14	8638359.05
P3	P3-P4	175.20	100°32'43"	468322.93	8638215.86
P4	P4-P5	61.21	204°6'23"	468493.05	8638173.99
P5	P5-P6	121.42	123°13'39"	468541.33	8638136.36
P6	P6-P7	244.52	131°43'10"	468656.25	8638175.57
P7	P7-P8	107.17	110°25'20"	468751.32	8638400.85
P8	P8-P9	152.10	180°41'56"	468673.33	8638474.35



P9	P9- P10	92.18	109°37'2"	468563.92	8638580.01
P10	P10-P11	101.84	170°27'57"	468431.34	8638539.05
P11	P11-P1	65.23	207°48'29"	468398.86	8638479.31

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:



San Borja, 16 de Marzo del 2026

INFORME N° 000051-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE ANTAHUACAY UBICADO EN EL
DISTRITO CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE
HUIANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 001907-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(13MAR2026)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000265-2026/DDC JUN de fecha 13 de marzo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional del BIP Antahuacay, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Antahuacay, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Antahuacay, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

Este sitio está situado en la cima y ladera del cerro Antahuacay, se compone de concentración de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica superficial, montículos de piedras. Así mismo el sitio arqueológico cuenta con evidencia de construcciones de recintos circulares a base de piedra unidas con mortero de barro, de la misma forma se encuentra los andenes prehispánicos contruidos con piedras grandes, en algunos casos con piedras pequeñas; es un lugar estratégico, desde donde se puede visualizar la zona urbana del distrito de Chongos Altos.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo con lo reportado en el Informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 12 de marzo de 2026, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, realizó una inspección al bien en mención el día 27 de febrero de 2026, reportando las siguientes afectaciones:



FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

- Se evidencia excavaciones de un total de nueve puntos donde se colocaron paneles de concreto armado, en varios puntos del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras de muros y fragmentos de cerámica, con la intención de aperturar un circuito turístico.*
- Por el lado oeste se evidencia la habilitación de un camino la cual está señalizado con piedras pintadas de color blanco y un acceso principal con evidencia de dos columnas de concreto a cada lado, mientras por el lado norte se evidencia el circuito de camino turístico que se habilitó hasta cerca de la cima del cerro, con graderías de piedra y pasamano de madera y con chozas de descanso.*
- En el sitio arqueológico se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están en proceso de expansión con maquinaria agrícola (Tractor agrícola), donde probablemente están destruyendo las cabeceras de muros prehispánicos.*
- Se evidencia la actividad del pago a la tierra.*

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de Inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC, que corresponde a la información técnica contenida en el plano PP-06-MC-2025, con la siguiente información técnica:

SITIO ARQUEOLÓGICO ANTAHUACAY

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 128352.788 m² (12.8353 ha)
Perímetro: 1375.40 m

SITIO ARQUEOLÓGICO ANTAHUACAY					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1-P2	111.10	99°43'38"	468334.28	8638470.11
P2	P2-P3	143.43	181°39'49"	468331.14	8638359.05
P3	P3-P4	175.20	100°32'43"	468322.93	8638215.86
P4	P4-P5	61.21	204°6'23"	468493.05	8638173.99
P5	P5-P6	121.42	123°13'39"	468541.33	8638136.36
P6	P6-P7	244.52	131°43'10"	468656.25	8638175.57
P7	P7-P8	107.17	110°25'20"	468751.32	8638400.85
P8	P8-P9	152.10	180°41'56"	468673.33	8638474.35
P9	P9-P10	92.18	109°37'2"	468563.92	8638580.01
P10	P10-P11	101.84	170°27'57"	468431.34	8638539.05
P11	P11-P1	65.23	207°48'29"	468398.86	8638479.31

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Antahuacay, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Antahuacay, cuya área se encuentra establecida en el cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC y el plano PP-06-MC-2025.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Huancayo, 12 de marzo del 2026

INFORME N°006-2026-SDDPCICI-WJOB/MC

A : LIC. JAVIER ROJAS LEON
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNIN

De : WILBER JAIME ORE BERROCAL
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI

**Asunto: SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE ANTAHUACAY UBICADO EN EL DISTRITO
CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO
DE JUNIN.**

Referencia: Proveído N°000600-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Mediante el presente me dirijo a Ud. Para hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia Informe N°167-2025-DDC-JUN-HBH/MC, de fecha 27/08/2025, se informó sobre la inspección efectuada al sitio arqueológico de Antahuacay, ubicado en el Distrito de Chongos Alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín. Donde recomienda solicitar la PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE ANTAHUACAY. De lo cual se informa lo siguiente:

BASE LEGAL

- La constitución política del Perú: art 21°.-"... los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivos, objetos artísticos y de testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el estado..."
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante el decreto supremo N°011-2022-MC, de fecha 22.11.2022.
- Reglamento de organización y funciones del ministerio de cultura, decreto supremo N°005-2013-MC del 20.06.2013.
- Ley general del patrimonio cultural de la nación – ley N°28296 del 21.01.2004.
- Que, en el marco del principio de celeridad consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del título preliminar de la ley N°27444. Ley del proceso administrativo general, señala que "... quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello revele a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento ni las competencias de los sectores involucrados..."
- Ley de creación del ministerio de cultura – ley N°29565 del 22.01.2010
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA), aprobado mediante el decreto Supremo 001-2015-MC del 04.02.2015.
- Convención para la protección del patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO 1972, aprobada por Resolución Legislativa N°23349.
- Convención de la OEA sobre la Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (convención de san salvador), aprobado por Decreto Ley N°22682.

WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- La ley N°28296, ley general del patrimonio cultural de la Nación en su artículo 29 menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones, cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

II. DEL EXPEDIENTE

- Mediante informe N° 167-2025-DDC-JUN-HBH/MC, se reporta la inspección ocular y constatación de afectación antrópica con habilitación de acceso de circuito turístico y construcción de paneles de concreto en entorno del sitio arqueológico de Antahuacay, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- Solicitud cuyo expediente N° 2025-120466, para la verificación de zona para conformación o descarte de tratarse de una zona arqueológica.

DE LA INSPECCION OCULAR EFECTUADA

El día 27 de febrero se realizó la inspección técnica a las áreas del Sitio Arqueológico de Antahuacay, ubicado en el Barrio Alto, distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo - Junín.

En el área denominado cerro Antahuacay, se ubica el Sitio Arqueológico con la misma denominación del cerro, donde se ha constatado que el sitio está situado en la cima y ladera del cerro Antahuacay, el sitio está conformado por terrazas agrícolas construidas con piedra desde la parte media del cerro hasta la cima, estas terrazas se evidencia por el lado norte y oeste del sitio arqueológico, también se observa cabeceras de muro de planta circular, las estructuras que aún se pueden visibilizar se encuentran en mal estado de conservación.

En el área se evidencia material cultural prehispánico como fragmentos de cerámica diagnóstico y el no diagnóstico. En la cima del cerro en una pequeña cueva se evidencia restos óseos prehispánicos; se constató una afectación directa al lado norte y oeste del sitio arqueológico. Por el lado norte se evidencia una habilitación de acceso de circuito turístico y construcción de paneles de concreto con pintura mural el camino lleva graderías con pasa manos de madera. a la fecha de la inspección la obra está paralizada; mientras que por el lado oeste se observa construcción de dos columnas de concreto y la habilitación de un camino señalizados con piedras pequeñas las cuales están pintadas de color blanco, este camino conduce hasta la cima del cerro. Por otro lado, los campos de cultivo están en proceso de expansión, con esta actividad de alguna u otra manera afecta el sitio arqueológico. En la cima del cerro se constata que hay tachos de basura y se colocaron tres palos grandes probablemente para su embanderamiento.

IV. DE LA SOLICITUD DE PROTECCION PROVINCIAL

- Se ha efectuado el informe de inspección para la solicitud de protección provisional de acuerdo al anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles Prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.


WILBER JAIME ORE BERROCHE
COARPE N° 042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

V. CONCLUSION:

- Se adjunta el INFORME DE INSPECCIÓN N°002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC, de fecha 10/03/2026, elaborado de acuerdo al Anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

VI. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para su respectiva atención de la protección provisional dentro de los plazos de Ley.

VII. ANEXO

- Informe de inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC
- Plano de propuesta de delimitación código: PP-06-MC-2025
- Adjunto informe N°167-2025-DDC JUN-HBH/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Sub dirección de patrimonio cultural, industrias
culturales e interculturalidad – DDC- JUNIN




WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885

Wilber Jaime Ore Berrocal
Arqueólogo
COARPE N°042885



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N°002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	ORE BERROCAL, WILBER JAIME				
COARPE N°	042885				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 pm
	27	febrero	2026	HORA DE CULMINACIÓN:	14:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	12	marzo	2026	FIRMA:   WILBER JAIME ORE BERROCAL COARPE N° 042885	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	HUANCAYO
Distrito / Localidad:	CHONGOS ALTO
Coordenada(s) referencial(es):	E: 468551.95 N: 8638428.47
Altitud:	3685 msnm
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de ANTAHUACAY se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada vía Huancayo – distrito de Chongos alto por un promedio de 01:30 aproximadamente. Al llegar al distrito de Chongos alto, desde la plaza para llegar al sitio arqueológico de Antahuacay se toma un camino herradura con dirección hacia el lado sur por un promedio de 25 minutos aproximadamente hasta llegar a la cima del sitio.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Desde la parte media del cerro se observa terrazas prehispánicas contruidos con piedras grandes con pachillas, en algunos casos se observa terrazas con piedras pequeñas, sobre las terrazas se evidencia construcciones de recintos circulares contruidos con piedras unidos con mortero de barro.
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica entre diagnósticos y no diagnósticos en regular cantidad disperso en toda la superficie del sitio arqueológico de ANTAHUACAY.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Se registró restos óseos humanos en la cima del sitio dentro de una pequeña cueva.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP		Sitio Arqueológico Antahuacay	
b)	Descripción del MAP		Este sitio está situado en la cima y ladera del cerro Antahuacay, se compone de concentración de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica superficial, montículos de piedras. Así mismo el sitio arqueológico cuenta con evidencia de construcciones de recintos circulares a base de piedra unidas con mortero de barro, de la misma forma se encuentra los andenes prehispánicos contruidos con piedras grandes, en algunos casos con piedras pequeñas; es un lugar estratégico, desde donde se puede visualizar la zona urbana del distrito de Chongos Altos.	

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones: a) Se evidencia excavaciones de un total de nueve puntos donde se colocaron paneles de concreto armado, en varios puntos del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras de muros y fragmentos de cerámica, con la intención de aperturar un circuito turístico. b) Por el lado oeste se evidencia la habilitación de un camino la cual está señalizado con piedras pintadas de color blanco y un acceso principal con evidencia de dos columnas de concreto a cada lado, mientras por el lado norte se evidencia el circuito de camino turístico que se habilitó hasta cerca de la cima del cerro, con graderías de piedra y pasamano de madera y con chozas de descanso. c) En el sitio arqueológico se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están en proceso de expansión con maquinaria agrícola (Tractor agrícola), donde probablemente están destruyendo las cabeceras de muros prehispánicos. d) Se evidencia la actividad del pago a la tierra.
Factores naturales	—	—	—	—	—
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales prehispánicas expuestos en la superficie de las capas estratigráficas mencionadas líneas arriba se encuentran en regular estado de conservación, así mismo en el sitio se evidencia terrenos de cultivo las cuales están en proceso de expansión, con esta actividad están exponiendo fragmentos de cerámica y destruyendo posiblemente cabeceras de muros prehispánicos, de la misma forma las estructuras de los andenes que existe en el sitio arqueológico.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por excavaciones realizadas para colocar 09 paneles grandes de concreto armado, con dicha actividad están destruyendo las evidencias culturales en el sitio, así mismo en el área se realiza actividad agrícola, la cual está en proceso de expansión, la cual pone en constante riesgo de la pérdida total de las evidencias culturales del sitio arqueológico.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTAHUACAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	111.10	99°43'38"	468334.28	8638470.11
P2	P2 - P3	143.43	181°39'43"	468331.14	8638359.05
P3	P3 - P4	175.20	100°32'43"	468322.93	8638215.86
P4	P4 - P5	61.21	204°6'23"	468493.05	8638173.99
P5	P5 - P6	121.42	123°13'39"	468541.33	8638136.36
P6	P6 - P7	244.52	131°43'10"	468656.25	8638175.57
P7	P7 - P8	107.17	110°25'20"	468751.32	8638400.85
P8	P8 - P9	152.10	180°41'56"	468673.33	8638474.35
P9	P9 - P10	92.18	109°37'2"	468563.92	8638580.01
P10	P10 - P11	101.84	170°27'57"	468431.34	8638539.05
P11	P11 - P1	65.23	207°48'29"	468398.86	8638479.31
ÁREA = 128352.7880m ² (12.8353 ha)					
PERIMETRO = 1375.40 ml					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-06-MC-2025 WGS84 – NOVIEMBRE 2025

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	• Cese de las labores de remoción de cualquier tipo de excavación dentro del sitio arqueológico. • El cese de instalación de paneles de concreto armado al interior del sitio arqueológico. • Cese de la actividad del pago a la tierra.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letrero de señalización y/o panel informativo.
- Retiro de estructuras temporales,	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

maquinarias, herramientas, elementos accesorios: y/o		
otros		- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Chongos Alto para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar al Subprefecto del Distrito de Chongos Alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de Chongos Alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

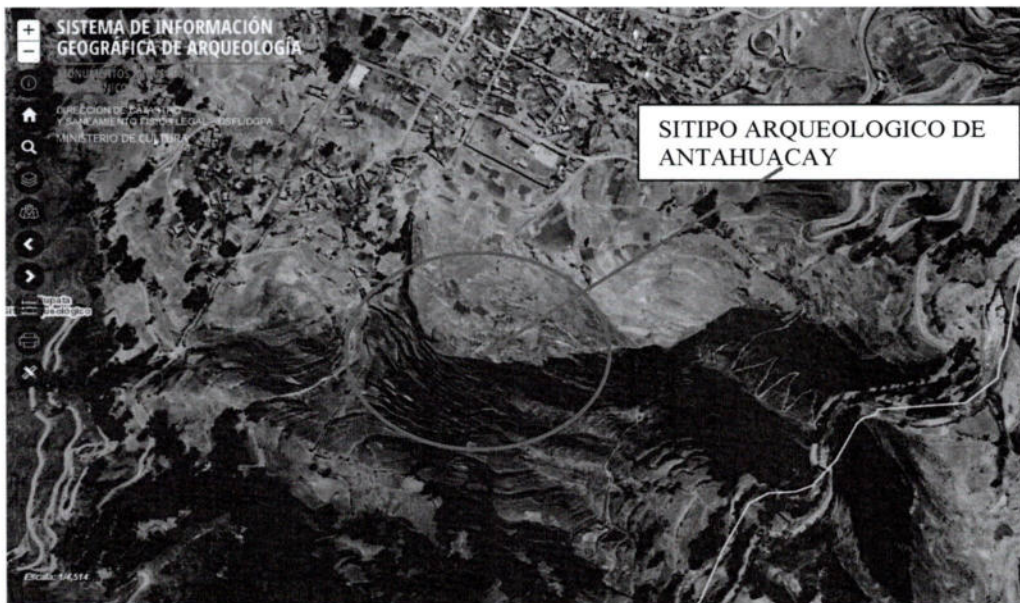


Imagen 1. Área de ubicación del sitio arqueológico Antahuacay. (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



Imagen 2. Vista panorámica instalación de dos columnas de concreto adosados con piedras planas al lado oeste del sitio arqueológico de Antahuacay. (inspección 27-02-2026)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Imagen 3. Evidencia de habilitación de camino turístico señalizados con piedras pintadas de color blanco, con dirección hacia la cima del sitio arqueológico de Antahuacay. (inspección 27-02-2026)



Imagen 4. Colocación de panel informativo parte del proyecto de habilitación de circuito turístico en el sitio arqueológico de Antahuacay. (inspección: 27-02-2026)



Imagen 5. Vista panorámica del primer panel que se instaló al lado norte del sitio arqueológico de Antahuacay. (inspección: 27-02-2026).



*Imagen 6. Vista panorámica del segundo panel de concreto con pintura artística (mural)
(inspección 27-02-2026)*



*Imagen 7. Vista del tercer panel de concreto con evidencia de pintura mural
(inspección: 27-02-2026)*



Imagen 8. Vista en detalle de panel de concreto, donde se observa techo de dos aguas, del mismo modo al lado se observa una construcción de tipo choza con materia de madera con techo de ichu de doble agua. (inspección: 27-02-2026)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Imagen 9. Instalación de panel de concreto con techo de concreto de dos aguas, con inicio de una pintura mural. (inspección 27-02-2026)



Imagen 10. Panel de concreto con dos soportes de concreto en proceso de elaboración. (inspección 27-02-2026)



Imagen 11. Vista de un panel inconcluso. (inspección 27-02-2026)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Imagen 12. Evidencia de palos plantados en la parte alta del sitio arqueológico de Antahuacay. (inspección 27-02-2026)



Imagen 13. Restos óseos encontrados al interior de una cueva, ubicado en la cima del cerro de Antahuacay. (inspección 27-02-2026)



Imagen 14. Expansión de terrenos agrícolas en la cima del cerro del sitio arqueológico (inspección 27-02-2026)



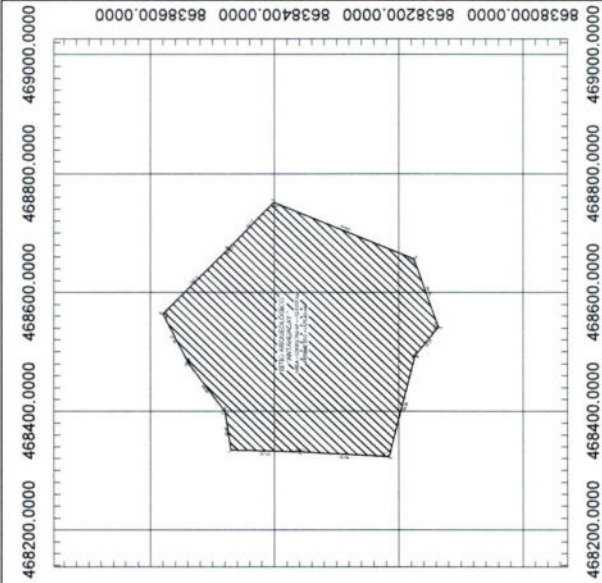
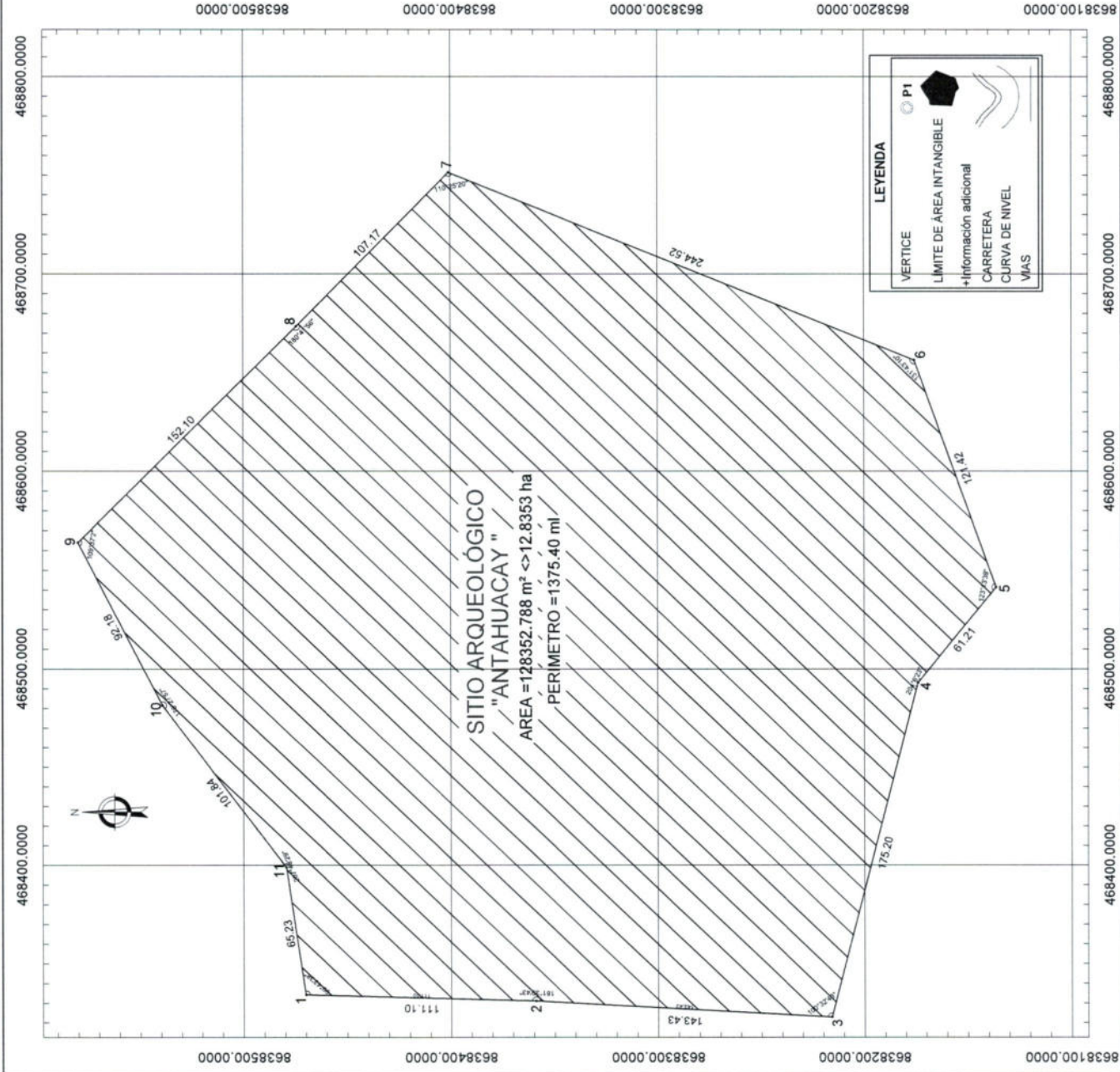
Imagen 15. Evidencia de pago a la tierra. (inspección 27-02-2026)



Imagen 16. Evidencia de material cultural diagnóstica. (inspección 27-02-2026)



Imagen 17. Evidencia de pago a la tierra con un tacho de basura al lado. (inspección 27-02-2026)



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. ANTAHUACAY				
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE NORTE
P1	P1 - P2	111.10	99°43'38"	468334.2800 8638470.1100
P2	P2 - P3	143.43	181°39'43"	468331.1400 8638359.0500
P3	P3 - P4	175.20	100°32'43"	468322.9300 8638215.8600
P4	P4 - P5	61.21	204°6'23"	468493.0500 8638173.9900
P5	P5 - P6	121.42	123°13'39"	468541.3300 8638136.3600
P6	P6 - P7	244.52	131°43'10"	468656.2500 8638175.5700
P7	P7 - P8	107.17	110°25'20"	468751.3200 8638400.8500
P8	P8 - P9	152.10	180°41'56"	468673.3300 8638474.3500
P9	P9 - P10	92.18	109°37'2"	468563.9200 8638580.0100
P10	P10 - P11	101.84	170°27'57"	468481.3400 8638539.0500
P11	P11 - P1	65.23	207°48'29"	468398.8600 8638479.3100

Area: 128352.788 m²
 Area: 12.8353 ha
 Perimetro: 1375.40 ml

SITIO ARQUEOLÓGICO ANTAHUACAY

Plano Perimétrico

Antº Responsable: Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal - Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín

Elaborado por: Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal - Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín

Dpto: Junín

Provincia: Huancayo

Distrito: Chongos Alto

Coordenada de Referencia:
 Este (X): 468551.95
 Norte (Y): 8638428.47

Área:
 128352.788 m²
 12.8353 ha

Perímetro:
 1375.40 ml

Escala:
 1/2 000

Proyección: UTM

Datum: WGS 84

Zona: 18s

Fecha de elaboración: Noviembre 2025

Código de Plano: PP-06-MC-2025



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Sociedad Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

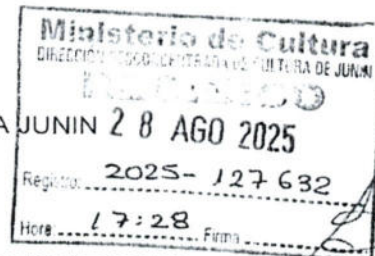
El Tambo, 27 de agosto del 2025

INFORME N° 167-2025-DDC-JUN-HBH/MC

A : JAVIER ROJAS LEON
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNÍN

De : HILDA MIRTHA BELLIDO HUAÑA
ARQUEÓLOGA DE LA DDC-JUNÍN

Asunto : INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR Y CONSTATAción TÉCNICA DE AFECTACIÓN ANTROPICA CON HABILITACION DE ACCESO DE CIRCUITO TURISTICO Y CONSTRUCCION DE PANELES DE CONCRETO EN EL ENTORNO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE ANTAHUACAY, UBICADO EN EL DISTRITO CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.



Referencia : INSPECCIONES OCULARES DE OFICIO

Mediante el presente me dirijo a Ud., para saludarlo muy cordialmente, y comunicarle que, ante la solicitud para Verificación de Zona para conformación o Descarte de Tratarse de una Zona Arqueológica, el día 26/08/2025, nos constituimos en el Sitio Arqueológico de Antahuacay. Donde, se realiza la inspección ocular y constatación técnica de Afectación Antrópica con Habilitación de Acceso de Circuito Turístico y Construcción de Paneles de Concreto en el entorno del Sitio Arqueológico de Antahuacay, ubicado en el Distrito de Chongos Alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín. Por lo que a continuación se le informa lo siguiente para los fines que crea conveniente.

I. ANTECEDENTES DE LA INSPECCIÓN

- En atención a una solicitud cuyo Expediente N° 2025-120466, para Verificación de Zona para Conformación o Descarte de Tratarse de una Zona Arqueológica nos constituimos al lugar para su evaluación, cuando inmediatamente se observó que vienen realizando trabajos de Habilitación de Acceso de Circuito Turístico y Construcción de Paneles de Concreto en el entorno del Sitio Arqueológico de Antahuacay ubicado en el Distrito de Chongos Alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.
- Con fecha 26 de agosto del presente año, la suscrita Lic. Hilda Mirtha Bellido Huaña y Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogos de la DDC Junín, iniciamos la inspección ocular y verificación de la afectación antrópica con Habilitación de Acceso de Circuito Turístico y Construcción de Paneles de Concreto en el entorno del Sitio Arqueológico de Antahuacay ubicado en el Distrito de Chongos Alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.
- Se observa Afectación Antrópica con Habilitación de Acceso de Circuito Turístico y Construcción de Paneles de Concreto en el entorno del Sitio Arqueológico de Antahuacay, ubicado en el Distrito de Chongos Alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín. Es decir, vienen siendo instalados estos paneles sin contar con la autorización respectiva que exige la





II. ANTECEDENTES LEGALES

- La Constitución Política del Perú: art. 21°.- "... los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y de testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado..."
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC del 20.06.2013.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación -Ley N° 28296 del 21.01.2004
- Ley de Creación del Ministerio de Cultura -Ley N° 29565 del 22.01.2010
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO 1972, aprobada por Resolución Legislativa N° 23349
- Convención de la OEA sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador), aprobada por Decreto Ley N° 22682.
- La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en su artículo 29 menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones, cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO

3.1. Sobre el Sitio Arqueológico de Antahuacay.

- El Sitio Arqueológico de Antahuacay, ubicado en el Distrito de Chongos Alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, es el bien inmueble prehispánico ubicado en las coordenadas geográficas UTM: E 468533.00 N 8638380.00, a una altitud de 3690 msnm.
- El Sitio Arqueológico de Antahuacay, está situada en la cima y ladera del cerro Antahuacay, se sitúa en el Barrio Alto del Centro Poblado de Chongos Alto, Distrito de Chongos Alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.
- El Sitio Arqueológico de Antahuacay en la parte alta, presenta construcciones circulares (recintos) y construcciones de andenerías prehispánicas.

IV. SITUACIÓN FÍSICO LEGAL

- El Sitio Arqueológico de Antahuacay, es un Bien Inmueble que se encuentra protegido por la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

*Documento de formalización de expedientes de Habilitación y Construcción
del Acceso Habilitado para el Circuito Turístico y Construcción de Paneles de
Concreto en el Sitio Arqueológico de Antahuacay, Distrito de Chongos Alto, Provincia
de Huancayo, Departamento de Junín.*

- Tiene su ubicación referencial en la coordenada UTM Datum WGS 84 E: 468533.00 y N: 8638380.00 Altitud de 3690 msnm.

V. DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN

- Afectación Antrópica se trata de una Habilitación de Acceso de Circuito Turístico y Construcción de Paneles de Concreto en el entorno del Sitio Arqueológico de Antahuacay, ubicado en el Distrito de Chongos Alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, presenta excavaciones cuadrangulares para vaciado de zapatas en concreto armado.

5.2. Croquis de ubicación



Imagen 1.- Vista satelital del Cerro Antahuacay con el trazo de la línea roja del Acceso Habilitado para el Circuito Turístico y Construcción de Paneles de Concreto en el entorno del Sitio Arqueológico de Antahuacay. (Fuente: Google earth).



Hilda Mirtha Bellido Huaña
COARPE N° 042278





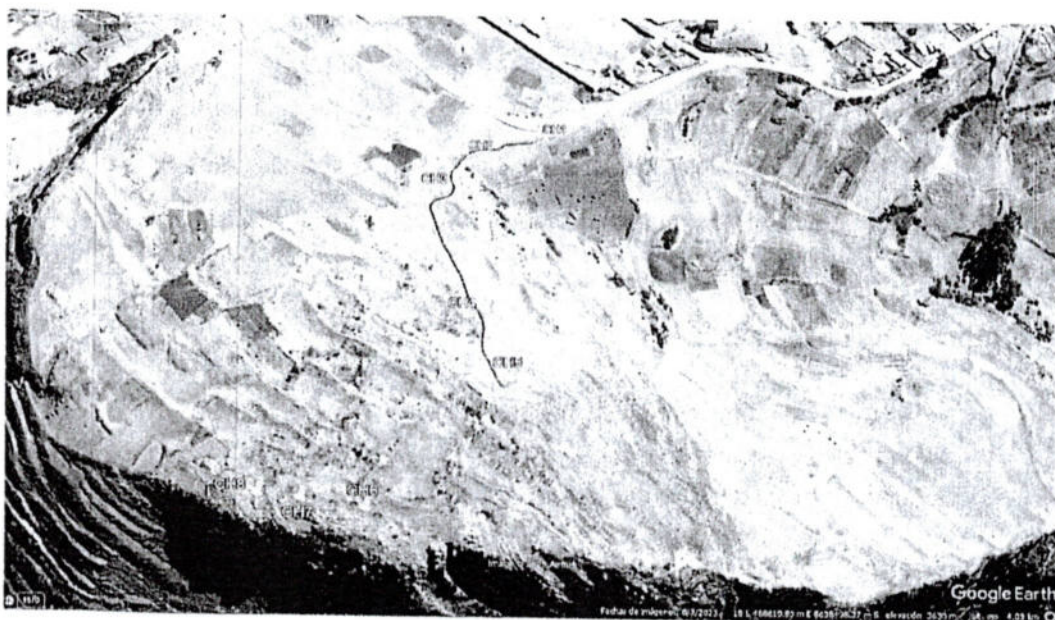
PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

*Tratando de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Adolescentes
Año del Centenario de la Revolución Industrial
Año del Bicentenario del Congreso a la República del Perú*



VI. DETERMINACIÓN DE LA AFECTACIÓN

- De acuerdo a lo verificado en la inspección ocular del Sitio Arqueológico de Antahuacay, presenta la clasificación de afectación antrópica **REVERCIBLE** puesto que las construcciones de los paneles grandes en concreto armado pueden ser demolidos y retirados del entorno arqueológico en el que fueron instalados.
- La afectación antrópica, comprende la apertura de accesos y construcciones de 09 paneles grandes de concreto; de forma cuadrangular y tienen su disposición en el lateral superior el trayecto del acceso de circuito al sitio arqueológico de Antahuacay.

(*) debe precisarse que la clasificación de la afectación se ha definido a partir de los datos registrados en la fecha de la inspección y es plasmada en el presente Informe Técnico. Mientras que la gradualidad deberá ser precisada en el informe Técnico Pericial.

VII. GRADUACIÓN DE LA AFECTACIÓN

- Las obras realizadas en el área y/o entorno del Sitio Arqueológico de Antahuacay, no cuenta con la autorización del Ministerio de Cultura. Por lo tanto es una ALTERACION directamente a las evidencias arqueológicas.
- Comprende una Habilitación de Acceso o circuito turístico para ingresar al sitio arqueológico de Antahuacay.
- Presenta construcciones de 09 paneles grandes de concreto armado, estas tienen la característica cuadrangular y tienen su disposición en el lateral superior del trayecto de acceso habilitado.

Accesos

Características de los paneles de
Excavaciones para zapatas

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 6189393
www.gob.pe/cultura



**Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Este documento es una copia impresa de un documento digitalizado. Para más información, consulte el sitio web: <https://tramite.documentario.cultura.gob.pe/8131/validador/documento/inicio/detalle.pdf> o al correo: 014/ID1



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Cultura y del Turismo - Instituciones Nacionales
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

VIII. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

8.1. Por la afectación antrópica al Sitio Arqueológico de Antahuacay.

- Según la Inspección Ocular se pudo verificar la ALTERACIÓN antrópica directa al sitio arqueológico de Antahuacay.
- Según las investigaciones realizadas el presunto infractor es la Municipalidad Distrital de Chongos alto.

IX. RECOMENDACIONES

- Se exhorta a la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, dar atención según Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, sobre las afectaciones que vienen ocurriendo por acciones antrópicas en el Sitio Arqueológico de Antahuacay, donde vienen realizando trabajos de excavación, habilitación de acceso de circuito turístico y construcción de paneles grandes de concreto armado sin la autorización expresa del Ministerio de Cultura.
- Realizar la protección provisional del Sitio Arqueológico de Antahuacay, según La Directiva N°003-2018-VMPCIC.
- Remitir el presente informe a la Oficina de Defensa Nacional de Cultura (COES) para las acciones pertinentes.
- Remitir el presente informe a la Municipalidad Distrital de Chongos Alto para las acciones pertinentes.
- Se recomienda remitir el informe a la subdirección de la DDC JUNIN para realizar las acciones correspondientes según sus competencias.

X. REGISTRO FOTOGRÁFICO


HILDA MIRTHA BELLIDO HUANA
COARPE N° 042278




HILDA MIRTHA BELLIDO HUANA
COARPE N° 042278





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Seguridad Nacional"
Año del Bicentenario del Gobierno de la República del Perú

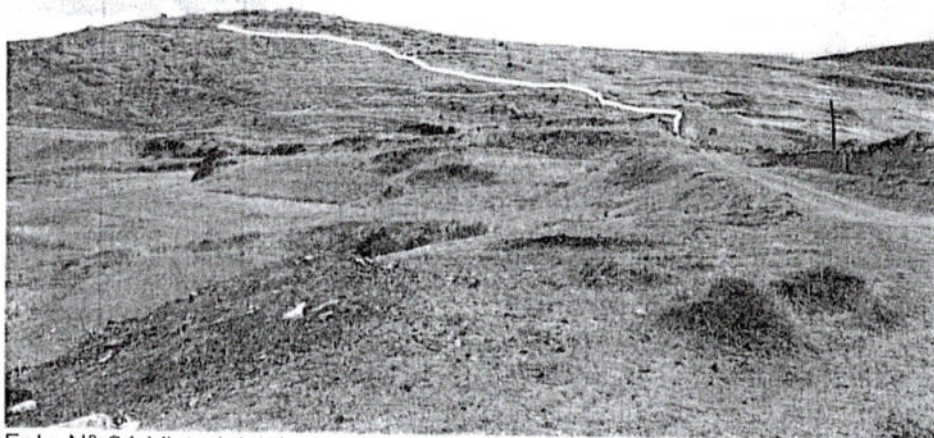


Foto N° 01 Vista inicial panorámico del entorno del Sitio Arqueológico de Antahuacay, con representación del trazo (línea amarilla) del acceso habilitado.



Foto N° 02: Vista inicial panorámico de habilitación de acceso de circuito al Sitio Arqueológico de Antahuacay, donde se observa construcción de paneles grandes de concreto armado.



HILDA MIRTHA BELLIDO HUANA
COARPE N° 042278

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

El presente documento es una publicación del Ministerio de Cultura del Perú, bajo el patrocinio del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de la Artes, y el apoyo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín. El contenido es de dominio público y no se permite su reproducción sin el consentimiento expreso del Ministerio de Cultura del Perú.
<http://tramite.documentacion.cultura.gob.pe/R131/validadordocumental/inicio/detalle.jspx?eq=BLAZR31>

¹ <http://www.brazilianairlinepilots.org.br>. Acesso em 10/05/2016.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

"Señal de la identidad de la comunidad de Antahuacay, en el distrito de
Anta, provincia de Huancayo, departamento de Junín"
"Anta and Huancayo, a la Cultura de la Pampa de la Pampa"



Foto N° 04: Detalle del panel de concreto armado con disposición de techo, presenta representación de temática cultural en el lateral del acceso habilitado de circuito turístico, sin el conocimiento ni la autorización expresa del Ministerio de Cultura.

Hilda Mirtha Bellido Huana
COARPE N° 042278

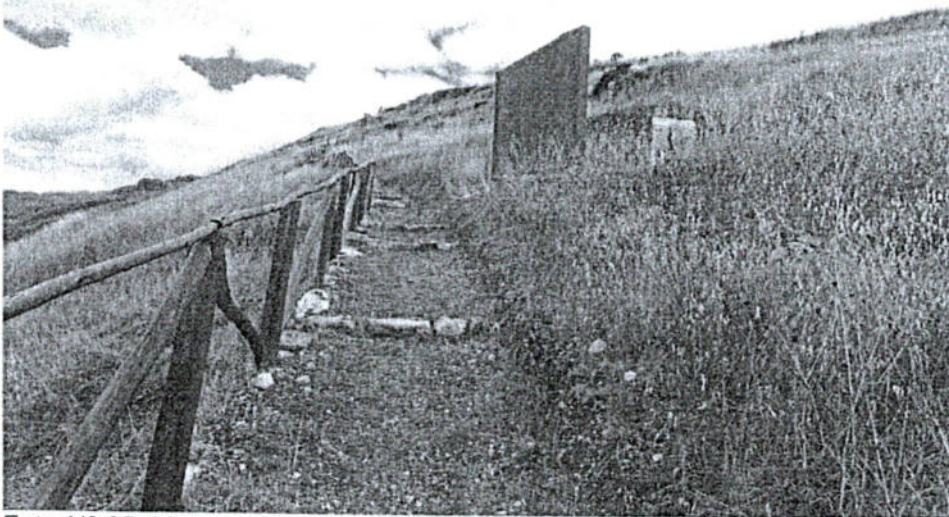


Foto N° 05: Vista panorámica de la disposición de las construcciones de paneles en el lado del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay con manifestación de proximidad andenerías.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original, el cual puede estar sujeto a modificaciones y/o actualizaciones. Para más información, consulte el sitio web del Ministerio de Cultura del Perú.
<http://64mitedocuments.cultura.gob.pe/81337/vitalicio/Documentos/funcion/detalle.pdf?code=01A76X1>

"Decreto de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Abolición del Póster de un solo sexo en la Universidad Nacional"
"Abolición del Sistema del Compago de la República del Perú"

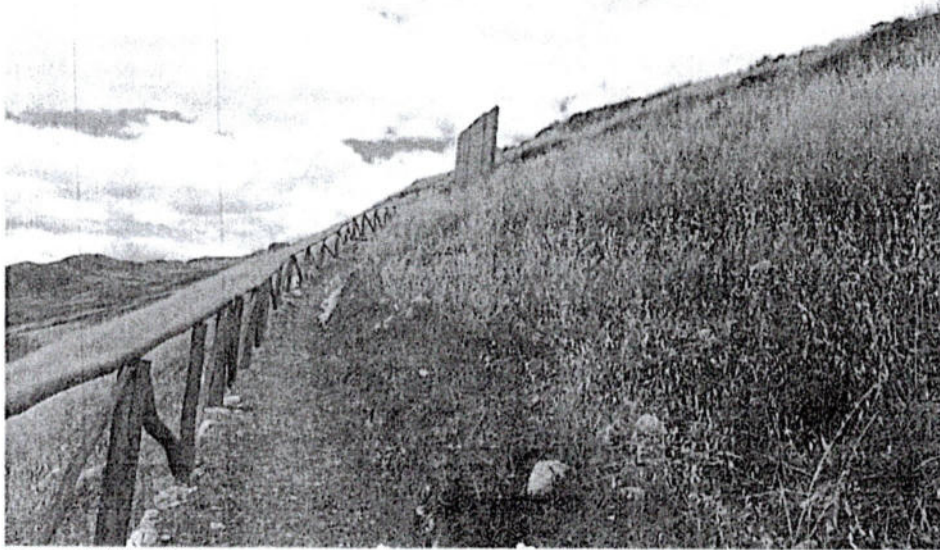


Foto N° 06: Vista panorámica de la disposición de las construcciones de paneles en el lado del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay con manifestación de proximidad andenerías.

HILDA MIRTHA BELLIDO HUAÑA
COARPE N° 042278

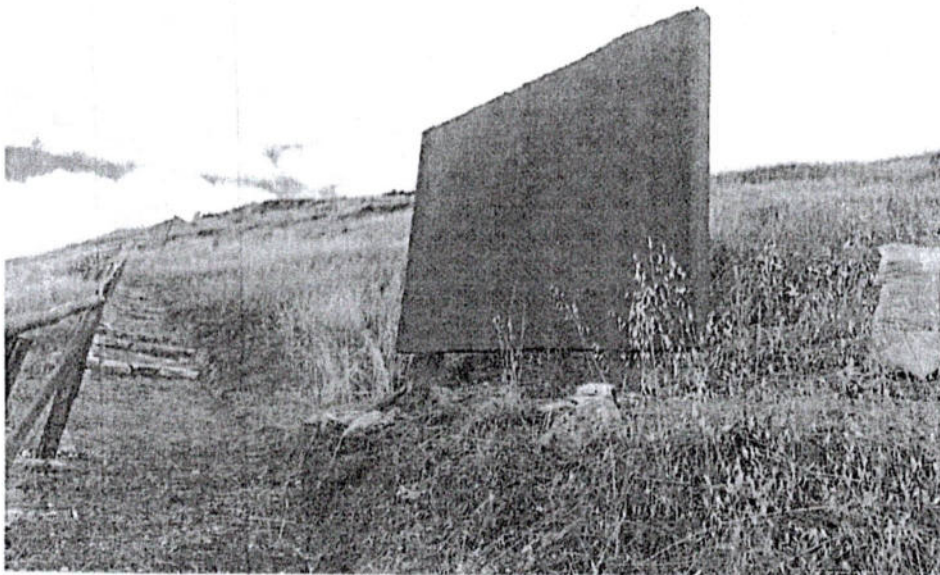


Foto N° 07: Vista panorámica de la disposición de las construcciones de paneles en el lado del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay con manifestación de proximidad andenerías.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Siempre
con el pueblo

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

"Preservación de la vida del etno - Opuntia condita para el futuro y la familia"
"En el etno, cultura y naturaleza. Sabiduría y tradición"
"El etno, la cultura y la naturaleza. Sabiduría y tradición"



Foto N° 08: Detalle de fragmentos de cerámica dispersa en el trayecto del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay con manifestación de proximidad andenerías.



Foto N° 09: Detalle de fragmentos de cerámica dispersa en el trayecto del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay con manifestación de proximidad andenerías.

HILDA MIRTHA BELLIDO HUANA
COARPE N° 042278

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Centro Tel-tónica (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

El presente documento es una publicación del Ministerio de Cultura del Perú, elaborada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín. Se permite su uso y reproducción sin fines de lucro, siempre y cuando se cite la fuente original. Para más información, contacte con la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín.

<https://atamifestacioncultural.org.pe/> Web y redes sociales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Infraestructura y la Sostenibilidad Nacional"
"Año del Bicentenario del Gobierno de la República del Perú"



Foto N° 10: Detalle de fragmentos de cerámica y restos óseos en el perfil del corte del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay.



Foto N° 11: Vista panorámica de la disposición de las construcciones de paneles en el lado del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay con manifestación de proximidad andenerías.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Este documento es propiedad del Estado Peruano y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento expreso de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín. El uso no autorizado de este documento será sancionado de acuerdo a la Ley N° 27302, Ley de Protección del Patrimonio Cultural. Para más información, consulte el sitio web: www.gob.pe/cultura.
https://tramitene.comunicacion.gob.pe/R13/validador/documentos/consulta_detalle.jsf?evento=01A70X1



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

Gobierno de la Juventud de Oportunidades para Mujeres y Jóvenes
Unidad de Fortalecimiento a la Gobernación Municipal
Unidad de Fortalecimiento del Congreso de la República en Perú

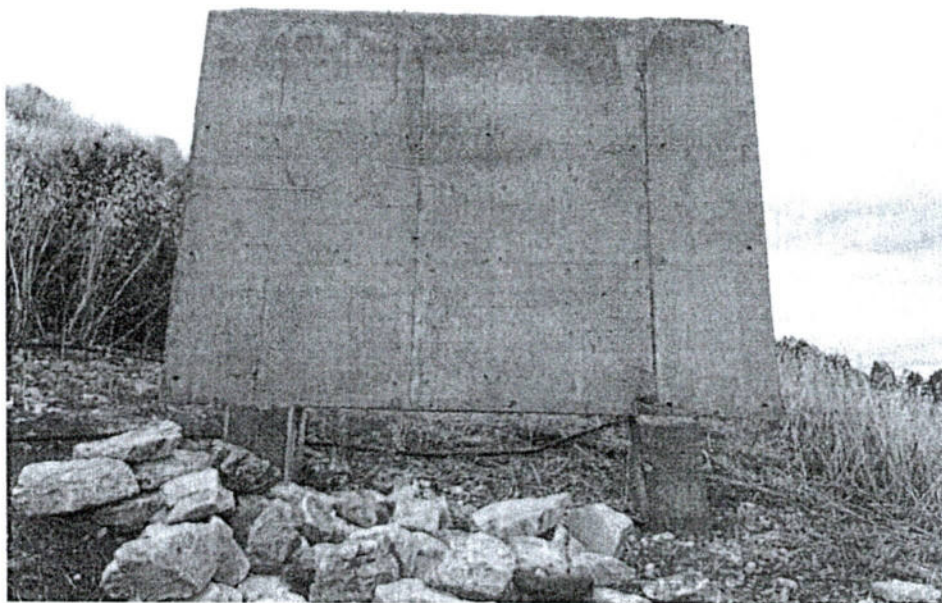


Foto N° 12: Detalle de la disposición de construcción de panel en el trayecto del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay con manifestación de proximidad de andenería.



Foto N° 13: Miembros de la comunidad de construcción de panel en el trayecto del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay con manifestación de proximidad de andenería.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades y para Mujeres y Homosexuales
Año del Fortalecimiento de la Seguridad Nacional
Año del Bicentenario del Combate de la República del Perú



Foto N° 14: Detalle del depósito de materiales empleados en la construcción de paneles en el lado del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay con proximidad de andenerías.



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (5111) 619 393
www.gob.pe/cultura



**Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Este documento es una publicación del Ministerio de Cultura del Perú. La reproducción total o parcial de este documento, sin el consentimiento expreso del Ministerio de Cultura, está expresamente prohibida. Se autoriza la reproducción de este documento para fines académicos y de investigación, siempre y cuando se cite la fuente original. La presente publicación es de dominio público y no genera responsabilidad alguna por parte del Estado. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye una recomendación o asesoramiento. La presente publicación es de dominio público y no genera responsabilidad alguna por parte del Estado. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye una recomendación o asesoramiento.

<http://tramitedocumentacion.cultura.gob.pe/3131/validadorDocumental/junin/detalle.pdf> - 0167001



"Documento de la República de las oportunidades para Venezuela y el mundo"
"Acta del Fortalecimiento de la Subcomisión Nacional"
"Acta del XIII Encuentro del Congreso de la República en el Poder"

Foto N° 15: Vista panorámica del depósito de materiales empleados en la construcción de paneles en el lado del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay con proximidad de andenerías.



Foto N° 16: Detalle de fragmentos de cerámica acumulada en el trazo del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay.



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Gobernación Nacional"
 "Año de Celebración del Centenario del Congreso de la República del Perú"

Foto N° 17: Detalle de la excavación con exposición de material cerámico para instalación de zapatas en el lateral superior del trazo de acceso habilitado para el circuito al Sitio Arqueológico de Antahuacay.



Foto N° 18: Vista de construcciones de paneles de concreto con andenerías proximidad al acceso habilitado.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

*Decreto de Urgencia N° 017 del 14 de mayo de 2017, por el que se declara de
Interés Público y establece el Sistema Nacional
de Patrimonio Cultural del Campesino de la República del Perú*

Foto N° 19: Detalle del depósito de materiales empleados en la construcción de paneles en el lado del acceso habilitado al Sitio Arqueológico de Antahuacay con proximidad de andenerías.



Foto N° 20: Vista de construcciones de paneles de concreto con encofrado proximo al acceso habilitado.

XI. ANEXO

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



Hilda Mirtha Bellido Huana

HILDA MIRTHA BELLIDO HUAÑA
COARPE N° 042278

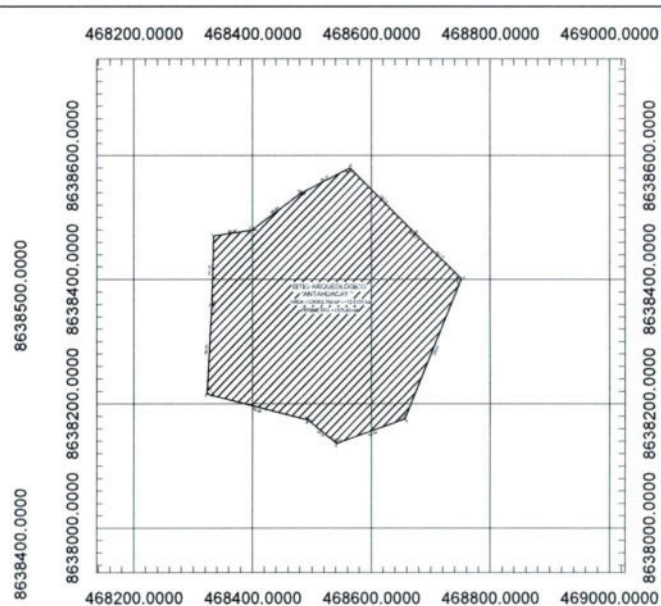
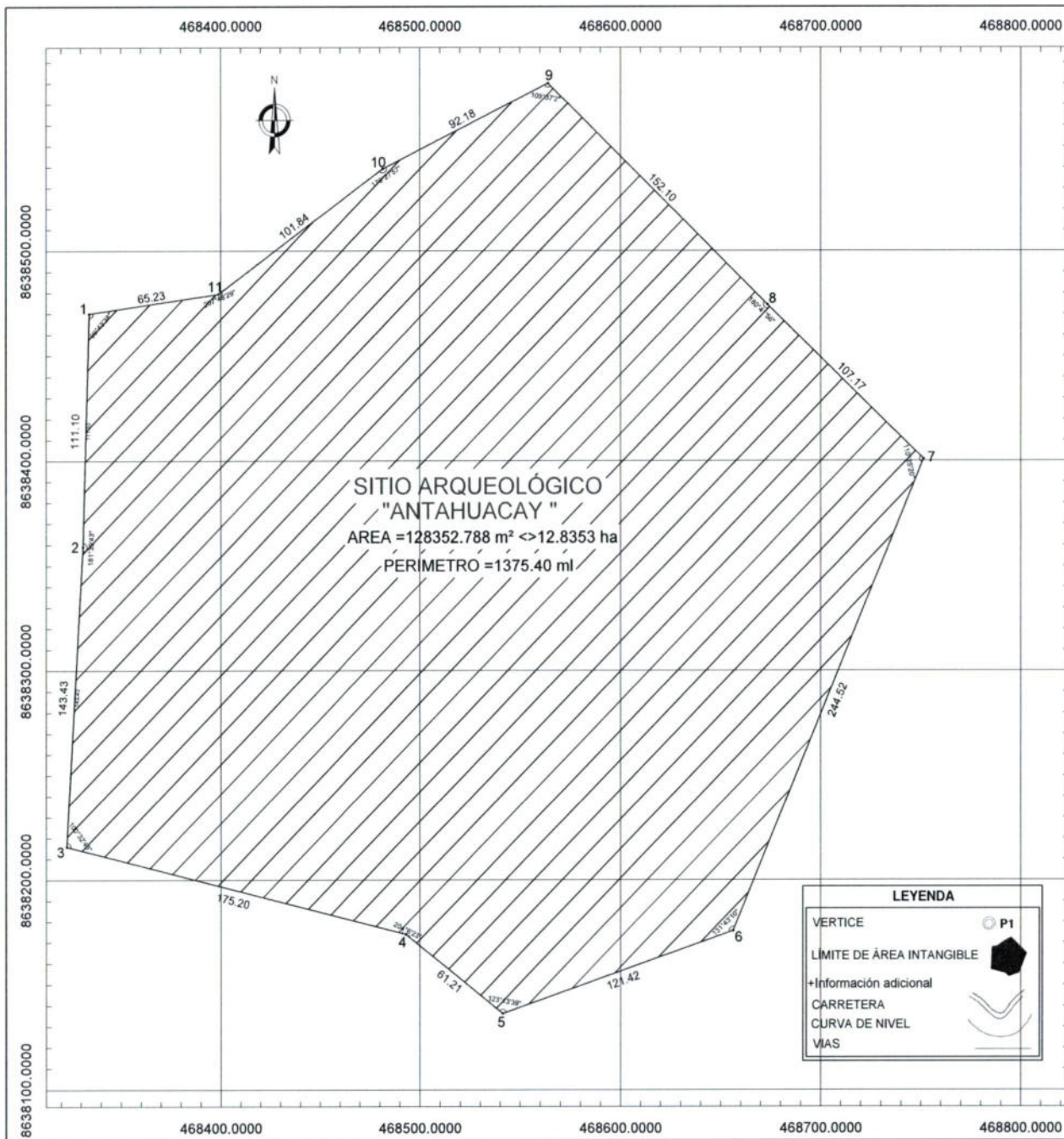
C.c.
(HBH)



**Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	111.10	99°43'38"	468334.2800	8638470.1100
P2	P2 - P3	143.43	181°39'43"	468331.1400	8638359.0500
P3	P3 - P4	175.20	100°32'43"	468322.9300	8638215.8600
P4	P4 - P5	61.21	204°6'23"	468493.0500	8638173.9900
P5	P5 - P6	121.42	123°13'39"	468541.3300	8638136.3600
P6	P6 - P7	244.52	131°43'10"	468656.2500	8638175.5700
P7	P7 - P8	107.17	110°25'20"	468751.3200	8638400.8500
P8	P8 - P9	152.10	180°41'56"	468673.3300	8638474.3500
P9	P9 - P10	92.18	109°37'2"	468563.9200	8638580.0100
P10	P10 - P11	101.84	170°27'57"	468481.3400	8638539.0500
P11	P11 - P1	65.23	207°48'29"	468398.8600	8638479.3100

Area: 128352.788 m²
 Area: 12.8353 ha
 Perimetro: 1375.40 ml

 Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO ANTAHUACAY				
Arq ^l Responsable: Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal - Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín				
Elaborado por: Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal - Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín				
Dpto: Junín	Provincia: Huancayo	Distrito: Chongos Alto		
Coordenada de Referencia: Este (X): 468551.95 Norte (Y): 8638428.47		Área: 128352.788 m ² 12.8353 ha	Perimetro: 1375.40 ml. Escala: 1 / 2 000	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s		
Fecha de elaboración: Noviembre 2025	Código de Plano:	PP-06-MC-2025		